Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 38850005 ext 1094

Ref.
Proceso : Verbal (Declarativo de Pertenencia)
Demandante : Álvaro Antonio León Cantillo
Demandado : Jesús Fontalvo Cervantes
Radicación : 08001315300520220007700

Señora Juez, a su despacho el expediente donde se desarrolla el proceso de la referencia, allí solicitan desistimiento tácito, toda vez que según el peticionario, se cumplieron los 30 días para el cumplimiento de la carga procesal, y el demandante no ha dado cumplimiento con la carga. Sírvase Proveer.-

Barranquilla, Julio 14 de 2023

El Secretario,

Alfredo Peña Narváez

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Julio catorce (14) dos mil veinte tres (2023).

El apoderado Sergio Fruto Pizarro, abogado de José Luis Fontalvo Mejía quien llega al proceso como tercer interesado, formula en julio 7 de 2023 Desistimiento Tácito contra la demanda de marras, por cuanto el demandante no ha cumplido con la carga procesal asignada mediante auto de fecha mayo 18 de 2023; auto donde se le requiere para que aporte el certificado especial expedido por la oficina de instrumentos públicos del inmueble que pretende adquirir por prescripción. Para lo anterior, este juzgado le concede un término de treinta (30) días, los cuales comenzaron a correr a partir del día siguiente a la notificacion del auto que lo requiere. En esa providencia se le advierte que de no cumplir la carga dentro del término indicado, se entenderá desistimiento de la demanda.

Revisado el expediente, encuentra que el auto de fecha mayo 18 de 2023 fue notificado por estado el viernes 19 de mayo del mismo año. Lo que implica qque los treinta (30) días que indica el numeral 1 del artículo 317 del CGP se vencieron el 6 de Julio del año en curso.

No obstante, el apoderado del demandante, justo el día en que se cumplían los treinta (30) días (Julio 6-2023), siendo las 8:42 A.M. allega el certificado especial expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, tal como se

muestra en la siguiente constancia obtenida en el correo del Juzgado:

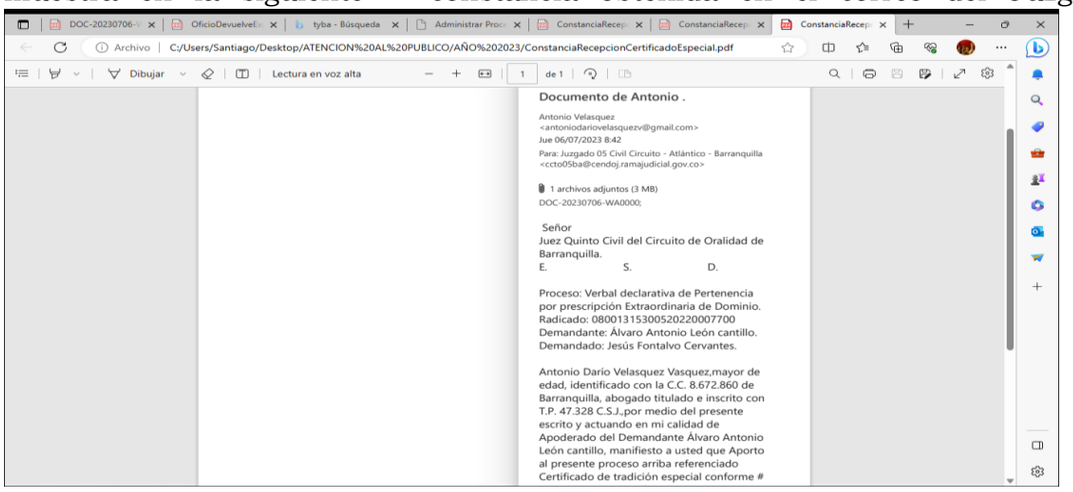

Documento de Antonio .

Antonio Velasquez
<antoniodariovelasquezv@gmail.com>
Jue 06/07/2023 8:42
Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla
<ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
DOC-20230706-WA0000;

Señor
Juez Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.
E. S. D.

Proceso: Verbal declarativa de Pertenencia por prescripción Extraordinaria de Dominio.
Radicado: 08001315300520220007700
Demandante: Álvaro Antonio León cantillo.
Demandado: Jesús Fontalvo Cervantes.

Antonio Dario Velasquez Vasquez,mayor de edad, identificado con la C.C. 8.672.860 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito con T.P. 47.328 C.S.J.,por medio del presente escrito y actuando en mi calidad de Apoderado del Demandante Álvaro Antonio León cantillo, manifiesto a usted que Aporto al presente proceso arriba referenciado Certificado de tradición especial conforme #

Del anterior mensaje de datos, enviado desde el correo del apoderado del demandante, muestra que el texto alude al hecho de anexar el encargo encomendado, y se aprecia además, el archivo en PDF adjunto, que al abrirlo muestra que se trata, efectivamente, del Certificado especial y del certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión, que es el mismo que se invoca en la demanda

Debido a que el demandante, realizó la actuación procesal encargada, dentro del término previsto por el numeral 1 del articulo 317 del CGP., este Juzgado tendrá por surtida dicho acto, y por tanto denegará la solicitud de Desistimiento Tácito implorada por el tercer interesado.

En merito de lo anterior, el despacho

RESUELVE

Téngase por surtida la carga procesal que se encontraba pendiente conforme lo solicitado en el auto de fecha mayo 18 de 2023.

Desestímese declarar el desistimiento tácito, invocado por el tercer interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 112
Hoy 3 AGOSTO 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

mpr